

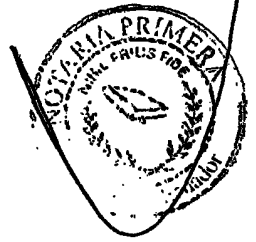


NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

VOYAGERTRAVEL COMPANY CIA. LTDA.

CAPITAL: US \$ 400,00

Dí 4 copias

H****P

Escritura número seiscientos sesenta y siete (Esc. No. 6 6 7) . - -

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de

la república del Ecuador, hoy día lunes dieciséis de febrero del año dos

mil nueve, ante mí, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO

PRIMERO DEL CANTON QUITO, comparecen las señoras: MARÍA

SOLEDAD VACA CERÓN, YOLANDA GRACIELA CERÓN CHAMORRO

Y ADRIANA CRISTINA PERKINS ROBLES, por sus propios derechos.

Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, las dos primera y

estadounidense e inteligente en el idioma castellano la última, todas

domiciliadas en esta ciudad, casadas, mayores de edad, legalmente

capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, en

virtud de haberme exhibido sus correspondientes cédulas de Identidad y

ciudadanía, las mismas que en fotocopia legalizadas por mí se agregan a la presente escritura; bien instruidas por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvese incorporar en el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de este contrato las señoras ¹MARÍA SOLEDAD VACA CERÓN, ²YOLANDA GRACIELA CERÓN CHAMORRO Y ³ADRIANA CRISTINA PERKINS ROBLES, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y estadounidense la última, pero entendida en el idioma castellano, de estado civil casadas, mayores de edad, de profesiones estudiantes y licenciada la segunda, domiciliadas en esta ciudad de Quito, con capacidad civil para contraer obligaciones y ejercer derechos. **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**

VOYAGERTRAVEL COMPANY CIA. LTDA. ARTICULO PRIMERO:
Nombre y Duración.- La compañía se denominará VOYAGERTRAVEL COMPANY CIA. LTDA. y tendrá una duración de cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO SEGUNDO:**

Domicilio.- La compañía tendrá su domicilio en la parroquia de San Rafael, Valle de los Chillos, Cantón Rumiñahui, República del Ecuador. Podrá abrir sucursales, agencias y otros establecimientos en cualquier lugar de la República o fuera de ella. **ARTICULO TERCERO: Objeto.-** La compañía será una agencia de viajes minorista de turismo. En tal virtud podrá realizar la venta directa en todo el territorio nacional de pasajes aéreos nacionales e internacionales, así como cualquier otro tipo

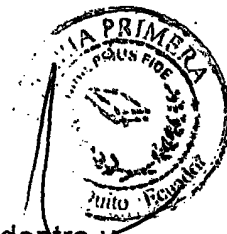


NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000002



de servicios sean éstos de transporte marítimo, fluvial o terrestre dentro y fuera del país. Organizar planes y paquetes vacacionales de ecoturismo, aventura turística, excursiones, así como todo tipo de recreaciones permitidas por la ley y venderlas al detalle. Podrá ejercer todo tipo de operaciones de turismo en general y de aventura, en particular en sus diferentes categorías, tales como montañismo, excursionismo, viajes a la selva, ciclismo de montaña, deportes acuáticos, etcétera, dentro y fuera del territorio del Ecuador; podrá ofrecer vía internet paquetes turísticos mediante la oferta de éstos servicios a operadores turísticos nacionales y/o extranjeros, mediante la promoción de todo tipo de tours. Agenciamiento y representación de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras relacionadas con sus actividades. La compañía podrá ser socia o accionista de otras sociedades. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **ARTICULO CUARTO: Capital.-** El Capital Social de la compañía es de cuatrocientos dólares norteamericanos. Se divide en cuatrocientas participaciones de un dólar norteamericano cada una. **ARTICULO QUINTO:** Los certificados de aportación serán suscritos conjuntamente por el Presidente y Gerente General de la compañía. **ARTICULO SEXTO: Representación de la compañía.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida en forma individual por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO SEPTIMO: Junta General y Administración.-** La Junta General es el máximo órgano de la compañía. Está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos. Las juntas generales podrán ser del tipo y naturaleza que prescribe la Ley. La compañía será administrada por el presidente y el gerente general, con sujeción a lo dispuesto en la Ley, estos estatutos y las resoluciones de la junta general. **ARTICULO**

OCTAVO: Facultades de la Junta General. - Corresponde a la Junta

General: a) Designar por un tiempo de dos años y remover por causas legales al Presidente, Gerente General y Comisario de la Compañía y señalar sus respectivas remuneraciones; b) Aprobar cuentas, balances y los informes anuales presentados por el Gerente General; c) Determinar la forma como se han de repartir las utilidades, inclusive anticipar los repartos; d) Resolver el establecimiento de sucursales y/o agencias; e) Crear fondos de reserva, a más del legal; f) Resolver que se confieran poderes, señalar sus términos, disponer su revocatoria y fijar la remuneración de los apoderados; g) Acordar la disolución anticipada de la Compañía; h) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; i) Resolver la contratación de un Auditor Externo; j) Autorizar a los administradores de la compañía cuando estos deban obligarla por un valor superior a cincuenta mil dólares norteamericanos; k) Interpretar los estatutos con carácter obligatorio.

ARTICULO NOVENO: Junta General, Convocatoria y Quórum. - Las

juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del presidente y/o gerente general. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad y serán convocadas por medio de la prensa o por carta personalizada a cada socio, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión. No obstante lo antes estipulado, la junta general se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



0000003

cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTICULO DECIMO:**

La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes no representan al menos el noventa por ciento del capital social. La junta general se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresar así en la referida convocatoria. Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos del capital social concurrente a la reunión. Cada participación tendrá derecho a un voto. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**

Del Presidente.- El Presidente ejercerá la representación legal de la compañía en forma individual. Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. Le corresponde: a) Presidir las Juntas Generales; b) Legalizar con su firma las Actas de Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación; d) La administración ordinaria de la compañía; e) Las demás que le señale la junta general o la Ley. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Del Gerente**

General.- El Gerente General ejercerá la representación legal de la compañía en forma individual. Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. Le corresponde: a) La administración ordinaria de la compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; c) Cumplir con las disposiciones que le señale la Junta General; d) Las demás que le señale la Ley. Los socios fundadores designan en este acto de constitución como Gerente General de la compañía a la señora María Soledad Vaca Cerón, nombramiento que será ratificado en la Primera Junta General de Socios, que se celebre una vez concluido el proceso de constitución de esta sociedad. **ARTICULO**

DECIMO TERCERO: Fondo de Reserva.- La compañía constituirá el

fondo de reserva legal en los términos previstos en la Ley de Compañías.

La Junta General podrá aumentar el porcentaje de este fondo o crear otros fondos de reserva con los objetivos que la misma Junta designe.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Fiscalización.- La fiscalización de la

Compañía se hará a través de un Comisario y sus atribuciones serán las puntualizadas en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Distribución de Beneficios Sociales.- Solo se pagarán dividendos sobre

las participaciones pagadas en razón de los beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas efectivas de libre disposición.

La distribución de beneficios a los accionistas se realizará en proporción al capital que efectivamente hayan desembolsado.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Disolución y Sanciones.- Son causales de Disolución de la

compañía las previstas en la Ley de la Compañía. La junta tendrá las más amplias facultades para designar a sus liquidadores.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Remisión.- En lo no previsto expresamente en estos Estatutos

Sociales, los socios se remiten a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL DE

VOYAGERTRAVEL COMPANY CIA. LTDA. El capital social de la

compañía VOYAGERTRAVEL COMPANY CIA. LTDA., ha sido

íntegramente suscrito y pagado en numerario por los socios fundadores,

conforme consta del Certificado de Integración de Capital otorgado por el

Banco Pichincha C. A. que forma parte de este instrumento, de la

siguiente manera: - - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

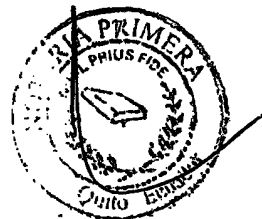


NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000004



SOCIOS	PARTICIPACIONES SUSCRITAS Y PAGADAS	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
María Soledad			
Vaca Cerón	398 /	USD \$398,00 /	99,50% /
Yolanda Graciela			
Cerón Chamorro	1 /	USD \$ 1,00 /	0,25% /
Adriana Cristina			
Perkins Robles	1 /	USD \$ 1,00 /	0,25% /
TOTAL	400	USD \$400,00	100,00%

Se deja expresa constancia de que la inversión que realiza la socia Adriana Cristina Perkins Robles, es Inversión Extranjera Directa. Agregue usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo que consulten la validez de esta escritura pública". **(HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, firmada por la Abogada Alexandra Fierro Tamarit, afiliado al Colegio de Abogados de Guayas número tres mil setecientos diez, y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas sus partes, y firman conmigo en unidad de acto. **DE TODO LO CUAL DOY FE.**

Maria Soledad Vaca Cerón
MARÍA SOLEDAD VACA-CERÓN
C.C. No. 1712496106

Yolanda Graciela Cerón Chamorro
YOLANDA GRACIELA CERÓN CHAMORRO
C.C: 040042362-0

Adriana Perkins Robles
ADRIANA CRISTINA PERKINS ROBLES
C.I. No. 170776965-7.

Notario
Jorge Machado Cevallos

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, Viernes, 13 de Febrero de 2009

Mediante comprobante No.- **118948104**, el (la) Sr. (a) (ita): **ALEXANDRA FIERRO TAMARIT**

Con Cédula de Identidad: **906196688** consignó en este Banco la cantidad de: **400 USD**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPANÍA**

VOYAGERTRAVEL COMPANY CIA LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA
1	MARIA SOLEDAD VACA CERON	1712496106
2	YOLANDA GRACIELA CERON CHAMARRO	0400423620
3	ADRIANA CRISTINA PERKINS ROBLES	1707769657
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

VALOR	usd
\$ 398	usd
\$ 1	usd
\$ 1	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd

TOTAL

\$ **400.00** usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
Agencia El Gran
[Firma]
GIORMA AUTORIZADO
EJECUTIVO AGENCIA

0000005

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171249610-6
 VACA CERON MARIA SOLEDAD
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 28 DICIEMBRE 1979
 001-E 0220 00439 E
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1980
 Ha sido de Perkus

ECUATORIANA***** V4343V4442
 CASADO MARCEL ANDRE PERKINS ROBLES
 SUPERIOR ESTUDIANTE PRIMERA
 JATHE EDMUNDO VACA
 YOLANDA GRACIELA CERON
 ROMANA
 05/07/2010
 REN 1927308
 Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOYACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008
 055-0086 1712496106
 VACA CERON MARIA SOLEDAD
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 28 DICIEMBRE 1979
 001-E 0220 00439 E
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1980
 PRESIDENTE GESA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con el original que me fue presentada.
 en: 16 FEB. 2009
 Quito
 Dr. Jorge Mashade Cevallos
 Notario Primera del Canton Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 040042362-0
CERON CHAMORRO YOLANDA GRACIELA
CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ
24 MARZO 1953
001 0013 00128 F
CARCHI/MONTUFAR
GONZALEZ SUAREZ 1953



Yolanda Graciela Ceron Chamorro

ECUATORIANA**** V3333V2222
CASADO JAIME EDMUNDO VACA PONCE
SUPERIOR LICENCIADO/A/
CARLOS CERON
MARIANA CHAMORRO
RUTINARIO 12/06/2002
12/06/2014
REN 0053127
Fch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

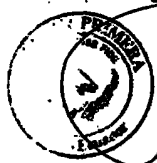
117-0018 0400423620
NÚMERO CEDULA
CERON CHAMORRO YOLANDA GRACIELA

PROVINCIA CANTON
CONCEPCION QUITO
PARROQUIA

Yolanda Graciela Ceron Chamorro
F. PRESIDENTE DE LA LISTA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
YOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentada.
en _____ Folios: _____



Quito a, 16 FEB. 2008
Jorge Machade Cevallos
Dr. Jorge Machade Cevallos
Notario Primario del Canton Quito



0000006

IDENTIDAD 170776965-7

ADRIANA CRISTINA PERKINS ROBLES
NEW JERSEY/EZ.UU

6 MAYO 1975
EXT. 11 1262 15642 P
QUITO_PCHA-1980-EXT.

Adriana Perkins



ESTADOUNIDENSE V2333 I2222

CC. JOSE DAVID VILLARREAL ZULETA

SUPERIOR

ESTUDIANTE

DANIEL PERKINS
MERCEDES ROBLES

QUITO-30-5-2006
QUITO-30-5-2018

APF

REN 1569368



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO

DIRECCION NACIONAL
DE MIGRACION
POLICIA NACIONAL

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

Nº 215222

Nombre y Apellidos:

Nacionalidad:

Via:

Actividad Autorizada:

Lugar y Fecha Emisión:

Validez Hasta:

JEFE DE EMPADRONAMIENTO



ESPECIE VALORADA \$ 4.00

IMPORTANTE

Es obligación del Extranjero comunicar a esta Oficina de Migración, cualquier cambio de dirección domiciliaria, el lugar de trabajo, estado civil, ocupación, calidad migratoria, pasaporte, actividad, etc.

IMP-10M

[Signature]
Ministro de Economía
y Finanzas

[Signature]
Subsecretario de Tesorería
de la Nación

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentada.

en: _____ Folios: _____

Quito a, 16 FEB. 2009



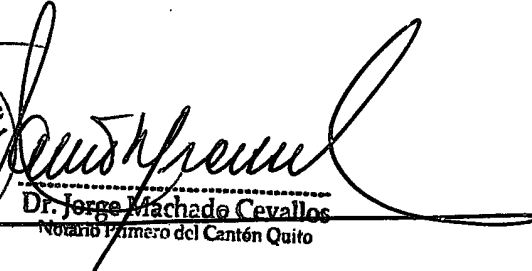
[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



SE O -

---torgó hoy ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la constitución de la compañía VOYAGERTRAVEL COMPANY CIA. LTDA., sellada y firmada, en Quito, a diez y seis de febrero del año dos mil nueve.-




Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

RA - 5



NOTARIA
PRIMERA



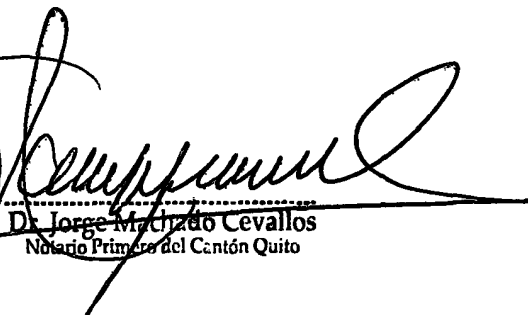
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000007

--ZON: Mediante Resolución No. 09.Q.IJ. 000760 emitida el 20 de febrero del 2009, por la Superintendencia de Compañías, se aprueba la constitución de la Compañía VOYAGERTRAVEL COMPANY CIA. LTDA.", cuyo testimonio antecede; y, cumpliendo lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha Resolución, senté razón de esta aprobación al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía, otorgada en esta Notaría el 16 de febrero del 2009.- Quito, a cuatro de marzo del año dos mil nueve.-

HAPT.-




Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

0000008

RUMIÑAHUI

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA denominada VOYAGERTRAVEL COMPANY CIA LTDA, otorgada el dieciséis de febrero de dos mil nueve, ante el Notario Primero del Cantón Quito y la resolución No. 09.Q.IJ.000760, dictada por la Superintendencia de Compañías de Quito, el veinte de febrero de dos mil nueve; en el REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)- 1089

Lunes, 6 de abril del 2009, 15:36:20

RESPONSABLE.-
ALVARO MENA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000000

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0011470

Quito,

20 MAY 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **VOYAGERTRAVEL COMPANY CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL